

COOPERATIVA DE LA GUAJIRA "CONFIAMOS"

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Por el cual se actualiza la elección de delegados a las Asambleas Generales de delegados Ordinarias y Extraordinarias

El Consejo de Administración, en uso de facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO:

1. Que la cooperativa confiamos cuenta a la fecha con un número de asociados superior a nueve mil trescientos veinte (9.320).
2. Que la realización de las Asambleas Generales de Asociados resulta altamente onerosa en razón a lo expuesto en el inciso anterior.
3. Que la ley 79 de 1988 artículo 29 permite que las Asambleas Generales de asociados sean sustituidas por Asambleas General de delegados en concordancia, con el artículo 49 del estatuto vigentes.
4. Que la Asamblea General de Asociados realizada en marzo de 2006 aprobó que en lo sucesivo las Asambleas Generales Ordinarias fuesen reemplazadas por Asambleas de delegados.

ACUERDA:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglamentar como en efecto se hace la elección de delegados a la Asamblea General de delegados Ordinaria de marzo de 2020 y subsiguientes.

Artículo 2. Número de delegados a elegir. Se fija en ochenta (80) los delegados principales cuarenta (40) los delegados suplentes, en las elecciones se debe procurar que cada municipio donde se tengan oficinas de Confiamos deberá quedar representado por un número de delegados y suplentes proporcional al número de asociados domiciliados en este así:

ZONAS	TOTAL ASOCIADOS	NO.DELEGADOS	PARTICIPACIÓN %
ZONA SUR	1.385	12	15%
ZONA NORTE	2.148	18	23%
ZONA TRONCAL	1.000	9	11%
ZONTA CENTRAL	4.787	41	51%
TOTAL	9.320	80	100%

Artículo 3. Periodo. Los delegados principales y suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, así como lo establece el artículo 51 del estatuto.

Artículo 4. Lugar, Fecha y Jornada de Votaciones. Los lugares en los cuales se llevará acabo las elecciones de los delegados será determinado por el Consejo de Administración en fecha y jornada que defina el Consejo de Administración

El Consejo de Administración podrá cambiar los lugares cuando sea necesario, de acuerdo con el crecimiento del número de asociados o las circunstancias que se originen durante la vida jurídica de Confiamos.

Parágrafo 1: Conformación de las zonas: se establecen de la siguiente manera:

ZONA TRONCAL: Municipios de Dibulla, Barranquilla, Ciénaga, Fundación, Rio Frio, Sabanagrande, Santa Marta, Soledad, Zona Bananera.

ZONA NORTE: Maicao, Albania, Manaure, Uribia.

ZONA SUR: Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar, San Sebastián de Buenaventura, Urumita, Valledupar, Villanueva.

ZONA CENTRO: Riohacha, Bogotá, Bolívar, Chigorodó, Floridablanca, Istmina, Ituango, La Estrella, La Primavera, Leticia, Mahates, Majagual, Margarita, Medellín, Montería, Pamplona, Pelaya, Piedecuesta, Sahagún y demás municipios del país.

Parágrafo: Los asociados que residan por fuera del Departamento de la Guajira se le reconocerá un auxilio de transporte de 2 días de S.M.D.LV.

Para los asociados que residan en el departamento de la Guajira se les reconocerá el valor del costo de pasajes del lugar del domicilio que aparece en la base de datos de la cooperativa hasta el punto de votación.

Artículo 5. Convocatoria. La convocatoria la hará el Consejo de Administración, para fecha hora y lugar determinado con no menos de 15 días calendario de anticipación, ésta se hará a través de los medios masivos de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, mensajes de texto, redes sociales de la cooperativa), llamadas telefónicas y carteleras.

Parágrafo: Los miembros de la Junta de Vigilancia, verificarán y publicarán las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir o ser elegido delegado

Artículo 6. Inscripciones y Forma de Elección. La elección será por el sistema de nominación personal; las inscripciones de abren a las 8:30 horas y se cierran a las 9:30 horas. Los aspirantes deberán diligenciar el formulario de inscripción definido para tal fin y aportar copia del certificado que acredita las 20 horas de formación en economía solidaria.

Las elecciones serán de 10:00 a.m. a 12:00 a.m. Los delegados principales serán aquellos que obtengan la mayor votación.

Parágrafo 1: La mesa directiva compuesta por el presidente y secretario designados para dicho evento por parte de los asociados asistentes, designará las personas encargadas de vigilar el proceso eleccionario.

Parágrafo 2: Terminadas las elecciones, se publicarán los resultados y en caso de empate, éste se definirá por sorteo.

Artículo 7. De los Suplentes. Serán numéricos, éstos reemplazarán a los principales por faltas absolutas o temporales. El suplente con la mayor votación será el primero en ser llamado a reemplazar al principal que faltare, el segundo en votación será llamado a reemplazar a otro principal y así sucesivamente, en caso de que el suplente que le correspondiera reemplazar a un principal faltare por cualquier circunstancia será designado el que le sigue en votación; para todos los efectos el Consejo de Administración avisará por escrito al suplente que corresponda, para que asuma sus funciones.

Artículo 8. Calidades para ser elegido delegado.

- a. Ser asociado hábil con antigüedad no menor de un (1) año.
- b. Acreditar capacitación en cooperativismo con una duración no inferior a veinte (20) horas.
- c. Ser asociado con edad mayor a dieciocho (18) años

Parágrafo. Las personas jurídicas participarán, en la escogencia de los delegados a través de su representante legal o su apoderado.

Artículo 9 Renuncia. Los delegados presentarán renuncia ante el Consejo de Administración y éste llamará al suplente correspondiente.

Artículo 10 Pérdida de la Calidad de delegado. La calidad de delegado se pierde por:

1. Faltar a las Asambleas de delegados, ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada.
2. Renuncia o retiro voluntario.
3. Pérdida de la calidad de asociado.

Artículo 11. Inhabilidades. Los empleados, asesores o contratistas de CONFIAMOS o de otras cooperativas que desarrollen igual actividad económica o se encuentren en el mismo nivel de supervisión, no podrán integrar lista a elección de delegados. (art. 85 del Estatuto)

Artículo 12. Logística. La administración podrá delegar a las personas necesarias, para el cabal cumplimiento de este proceso, excepto lo establecido en el artículo 6, parágrafo 1.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Artículo 14: ACLARATORIA: El presente reglamento modifica el reglamento fechado de 13 de enero del 2024.

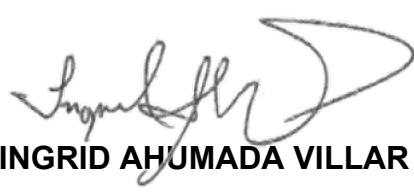
Dado en Riohacha, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNYS MARBELLO VIDES

Presidente



INGRID AHUMADA VILLAR

secretaria